

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 161 • Jueves, 28 de octubre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	5.114
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).—	5.114
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	5.115
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.116
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.118
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.118

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Este.—	5.119
Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.—	5.119

AYUNTAMIENTOS

Montalbán, Montilla, La Carlota, Pozoblanco, Posadas, Palma del Río, Luque, Córdoba, Baena y Añora	5.126
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco, Sevilla y Córdoba	5.132
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA
Núm. 7.837

Referencia Expediente TC-17/2661

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Fuera de predio.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Manuel Arroyo Cabello (N.I.F. 30762782Y).

Lugar, término y provincia de la toma: "Cañada La Cima", Puente Genil (Córdoba).

Caudal concesional: 0'64 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 6.405 m³/año.

Superficie regable: 4'2700 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5'5 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 85 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1'92 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA
Núm. 7.840

Referencia Expediente TC-17/5040

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Almacenamiento en balsa.

Clase y afección: Riego-Goteo-Frutales.

Titular: Luis Acebal Alonso (N.I.F. 10438036S).

Lugar, término y provincia de la toma: "Malezas del Gato", Almodóvar del Río (Córdoba).

Caudal concesional: 3'35 litros por segundo.

Dotación: 4.300 m³/año.Ha. Volumen: 33.540 m³/año.

Superficie regable: 7'8000 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 7'50 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 125 m.
4. La zona de riego se situará por encima de la cota 190 para no ser afectada por la futura ampliación del embalse de La Breña II.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 10'06 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA
Núm. 7.843

Ref. Exp. TC-17/5477

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públi-

cas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Écija -Fuera de Predio.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: José Rodríguez Ruiz (D.N.I./N.I.F. 30.393.599-L).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Los Algarbes (Polígono 14, Parcela 88)" La Carlota (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,35 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 3.546 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 2,3641 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 1,5 C.V.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad del pozo: 11 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,06 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 17 de septiembre de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA
Núm. 7.854

Referencia Expediente TC-17/5145

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Julio Heredia Halcón (N.I.F. 50276745X).

Lugar, término y provincia de la toma: "Suerte Alta", Baena (Córdoba).

Caudal concesional: 11'49 litros por segundo.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha. Volumen: 114.892 m³/año.

Superficie regable: 76'5943 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 20 C.V. en el pozo y de 30 C.V. en el rebombío.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 9 m. Profundidad de instalación de bomba: 8 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 34'47 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Administración Número 3 LUCENA (Córdoba)

Núm. 8.338

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, en base a la solicitud de Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (R.E.T.A.), de fecha 5 de julio de 2004 y relativa a la trabajadora 140041329673 Araceli Sánchez Muñoz, en escrito del Jefe de Área de Inscripción y Afiliación se ha requerido la siguiente documentación:

Fotocopia debidamente compulsada de la declaración censal (modelo 036 ó 037) de comunicación de cese a la Agencia Tributaria.

Intentada sin efecto la notificación a la trabajadora del requerimiento de subsanación de su solicitud y/o petición de documentación exigida para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma a la interesada, haciéndole expresa advertencia de que si en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, no se aportara la documentación requerida, según dispone el art. 31.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero), se le tendrá por desistido de su petición, y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 8.339

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, al afiliado que a continuación se relaciona y con la fecha que asimismo se indica:

410158838421. José Julio Gelart Rodríguez. 12 de agosto de 2004.

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia.

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente para formalizar su Baja de Oficio, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al estimarse que en la actualidad, ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía obligación de encontrarse en alta en el R.E. de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar Resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)
Núm. 8.340

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 13 de agosto de 2004, por la que se acepta la solicitud de baja fuera de plazo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentada por el trabajador don Francisco José Valencia López, con número de afiliación 141026614220.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que figura de Alta en el R.E.T. Autónomos con efectos de 1-7-2003 por el ejercicio de la actividad de "comercio al por menor".

Que indica en su solicitud como fecha de Baja la de 31-5-2004.

Que a dicha solicitud se acompaña fotocopia de las escrituras de compraventa de participaciones y de cese como Administrador de la entidad mercantil Navet Piedras, S.L., de fecha 26-2-2004, por las que deja de formar parte de la citada entidad mercantil, fecha ésta, que es por tanto la determinante de su exclusión del campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

Fundamentos de Derecho:

El Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. 15-09).

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 33 del referido Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas.

El artículo 47.4 del mismo Reglamento que establece los efectos de las Bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Resuelve:

Aceptar su Baja fuera de plazo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero otorgándole efectos de 29-2-2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE 11-4) en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 8.344

Convenio Colectivo número 1.388
Código de Convenio: 14-0002-5

Visto el texto del acuerdo adoptado el día 14 de septiembre de 2004, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Córdoba, por el que se aprueba una rectificación del artículo 61 del vigente Convenio Colectivo y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbi-

traje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de la Provincia de Córdoba

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2004, siendo las 12 horas en los locales de Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba "Comercio Córdoba", sito en Córdoba, en la calle Doce de Octubre, 8, se reúnen los señores relacionados a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de la Provincia de Córdoba.

Asistentes.— Por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba: Don Luciano Gutiérrez Rosch y don José Juan Gutiérrez Fabro. Por CC.OO.: Don José Antonio Valencia Gacto y como asesor don Pedro Márquez Murillo. Por U.G.T.: Doña María del Carmen Montes Fortuna, y como asesor don Antonio Vacas Rodríguez.

Orden del Día

1.º— Subsanación error en el artículo 61 del Convenio Provincial de Comercio de Córdoba.

Abierta la sesión por parte de los asistentes, se manifiesta el error que se ha sufrido en el texto del Convenio Colectivo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 119, de fecha 12 de agosto de 2004, de tal modo que el artículo 61 que tendría que contener dos partes diferenciadas aparece todo junto bajo el enunciado de Falta al Trabajo.

De tal modo, por unanimidad, se acuerda subsanar el error padecido quedando el mencionado artículo tal como a continuación se expresa:

Artículo 61.— Falta al Trabajo.

No se considera injustificada la falta de trabajo que se derive de la detención del trabajador por motivos políticos sindicales. En caso de detención del trabajador por causa criminal, no se considerará falta injustificada al trabajo, si éste es posteriormente absuelto o se archivará el expediente sin sanción alguna. En ambos supuestos, los días de falta al trabajo se considerarán como licencia no retribuida.

Artículo 61 bis.— Sección Sindical.

Se constituirán Secciones Sindicales, en los términos y con las competencias que legalmente dispone al efecto, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con la excepción de que en las empresas afectadas por el presente Convenio, el número de trabajadores necesarios para su constitución se reduce a 50.

Se acuerda igualmente por unanimidad remitir copia de la presente Acta a la Autoridad Laboral con el ruego de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12'30 horas del día al encabezamiento expresado.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 7.554

Referencia: 198/04 A.T.

Asunto: Transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora.

De acuerdo con lo establecido en artículo ciento treinta y tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a Información Pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/. García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: Comunidad Agraria, C.B.

Domicilio: C/. Eduardo Dato, 8.

Localidad: Córdoba.

Ubicación de la instalación: Finca de Nublos.

Término municipal: Hornachuelos (Córdoba).

Instalación: Línea de alta tensión aérea de 15 KV y 1.163,5 metros de longitud, con conductor LA-54.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 7.977

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 250/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Roa Procainsa, S.L., con domicilio social en C/ Madrid, número 2, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Valdelomar y Pineda de Baena, s/n., en Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico residencia.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV. de 129 m. de longitud, conductor de AL 3 (1 x 150 mm²) y centro de transformación de tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 7.983

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 153/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Manuel Luque Pinilla, con domicilio social en C/ Baena, número 29, en Castro del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial "La Generala", en el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a polígono industrial.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea y subterránea a 25 KV de longitud 200 m. y 2 x 330, respectivamente. Conductor AL 110 y 3 (1 x 150 mm²) y centro de transformación de tipo interior de 2 x 1.000 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.984

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 64/04 DSR/ csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Manuel Pérez Ordóñez, con domicilio social en Cortijo Bernabé, en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Bernabé" y "La Tisca", en el término municipal de Carcabuey.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 25 KV de 1.911 m. de longitud, conductor LA-54 y dos centros de transformación de 160 y 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.104

Expediente A.T.: 71/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionaria: Ascanio In Alba, S.L.
Domicilio Social: C/ Concepción, número 18.
Localidad: Córdoba.
Finalidad: Suministro eléctrico a naves industriales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación,

Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Ascanio In Alba, S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

- Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Final: Centro de Transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Longitud en Km: 0,110.
Conductores: AL 3 (1 x 150 mm²).

Centro de Transformación.

- Emplazamiento: P. Industrial Las Quemadas, parcela 19.
Término municipal: Córdoba.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.
Potencia KVA: 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.709

Expediente A.T. 251/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba

ba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio social: Calle García Lovera, número 1.
Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del PERI Parque Joyero en el término municipal de Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente número 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y número 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder autorización administrativa y aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea mallada de alta tensión:

Tensión de servicio: 20 KV.
Longitud: 2'500 km.
Conductores: Aluminio 150 mm².

Centros de transformación:

Tipo: Interior.
Número: 7.
Potencia instalada: 6.580 KVA.

Esta autorización y aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las esenciales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites señalados en el artículo 132 del Real Decreto 1.955/2000.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las

consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.940

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/00569/2004

Don Pablo Árbol Grande y doña Asunción Melgar Árbol, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Andalucía, número 2, de Villa del Río (Córdoba), solicitan la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Villa del Río.

Vía pecuaría: "Cordel de la Trocha de Córdoba".

Superficie: 1'75 m².

Con destino a: Ocupación por línea eléctrica subterránea.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 28 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.113

Resolución de 29 de septiembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de Explotación Minera "Áridos San Rafael", en el término municipal de Córdoba.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, s/n., 7ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 29 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.771

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Servicio Agrícola y de Trata-

mientos, S.L., expediente número 217/2004, incoado a Servicio Agrícola y de Tratamientos, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de treinta días para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Servicio Agrícola y de Tratamientos, S.L.

Último domicilio: Calle Ronda del Marrubial, número 15, 14500-Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número expediente: 217/2004.

Córdoba, 20 de septiembre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Plaguicidas, expediente número 153/2004 incoado a don Felipe Hinojosa Ronda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de treinta días para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Felipe Hinojosa Ronda.

N.I.F.: 34.028.286-Q.

Último domicilio: Calle El Peso, número 6-3º-izq., 14900-Lucena (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Plaguicidas.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número expediente: 153/2004.

Córdoba, 20 de septiembre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal, expediente número 188/2004, incoado a Francisco Parejo Onieva, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de treinta días para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Francisco Parejo Onieva, S.L.

N.I.F.: B-14.460.810.

Último domicilio: Polígono La Viñuela, Parcela, número 18, 14900-Lucena (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número expediente: 188/2004.

Córdoba, 20 de septiembre de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE CÓRDOBA-ESTE
Núm. 8.191

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan (Anexo II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (ver ANEXO II fin de listado)

Unidad: Recaudación

Razón social/nombre.— NIF.— Número certificación.— Procedimiento.

Álvarez Hernández, Rafael; 16790320K; 712; Embargo sueldos y salarios.

Cánovas García, Virtudes; B14371579; 131; Diligencia embargo cuentas bancarias.

Imporcorauto, S.L.; B14569834; 959; Requerimiento información patrimonial.

Mebedecor, S.L.; B14464242; 629; Requerimiento información patrimonial.

Muland, S.L.; B14541502; 0414700007131; Providencia de apremio.

Neumáticos Mezquita, S.L.; B14411193; 746; Requerimiento información patrimonial.

Olmo Bernal, Enrique del; 30528495C; 655; Diligencia embargo de sueldos.

Recipal Córdoba, S.L.; B14553853; 788; Requerimiento información patrimonial.

Tarta Expres, S.L.; B14477533; 972; Requerimiento información patrimonial.

Anexo II según número de la Unidad, lugar de comparecencia. 14601 A.E.A.T. Admón. de Córdoba-Este, Avd. de las Ollerías, 48, 14001 Córdoba.

El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

CÓRDOBA
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Secretaría Delegada

Núm. 8.239

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01887/2003 por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Agroucles, S.L., se ha dictado en 23 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación y confirmar la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio

de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.240

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04322/2002 por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Transportes Espejeños, S.L., se ha dictado en 25 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles la presente reclamación por tratarse de cosa juzgada administrativa.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.241

A N U N C I O

En las reclamaciones números 14/00525/2003 y 14/01439/2003 acumuladas, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Cubero Alba, Francisco, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar las presentes reclamaciones y anular las sanciones impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.242

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01994/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Calvo de la Rosa, María José, se ha dictado en 25 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia desestimar esta reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición

en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.243

A N U N C I O

En la reclamación número 14/02440/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Crespillo Rodríguez, Rafael, se ha dictado en 5 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.244

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00560/2003 por el concepto de Impuestos Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Viarchi, S.A., se ha dictado en 29 de enero de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación confirmando la sanción impuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.245

A N U N C I O

En la reclamación número 14/02604/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Serrano Rivera, Rafael, se ha dictado en 25 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 8.246

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00598/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Navarro López, Juana, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar en parte la presente reclamación y anular la sanción impugnada para que se sustituya por la que proceda conforme a lo expuesto en el último fundamento de esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 8.247

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00690/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Cabanillas Fernández, María Ángeles, se ha dictado en 30 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia estimar esta reclamación, anulando la sanción impuesta por no estar ajustada a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 8.248

A N U N C I O

En la reclamación número 14/02654/2003 por el concepto de Sucesiones y donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Pino López, Pedro del, se ha dictado en 22 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular el acto administrativo impugnado y los ulteriores que se hubieran dictado, sin perjuicio de la facultad del órgano gestor para practicar nueva valoración en la forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 8.249

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04382/2002 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Pino García, Bartolomé, se ha dictado en 25 de febrero de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia desestimar esta reclamación, confirmando la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 8.250

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04417/2002 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Alba García, Francisco, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada
Núm. 8.251

A N U N C I O

En la reclamación número 14/02827/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Baena Márquez, Luis, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.252

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04507/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Ávila Dos, Sociedad Limitada, se ha dictado en 29 de junio de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.253

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04561/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rivas Vélez, Antonio Valentín, se ha dictado en 29 de enero de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia estimar la presente reclamación y anular la Providencia de Apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.254

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04608/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Aicor, se ha dictado en 25 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia estimar la presente reclamación y anular la Providencia de Apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.255

A N U N C I O

En la reclamación número 14/02837/2003 por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Automecánica Priego, S.L., se ha dictado en 5 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.256

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04647/2002 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de García Barranco, José María, se ha dictado en 29 de junio de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia estimar esta reclamación anulando la liquidación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.257

A N U N C I O

En la reclamación número 14/03051/2003 por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Córdoba Salido, Manuel, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación y confirmar la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.258

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04756/2002 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Rafael Soria López Inversiones Siglo XXI, se ha dictado en 23 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia estimar la reclamación y anular el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.259

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04787/2002 por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Luque Acosta, Pablo, se ha dictado en 23 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el art. 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.260

A N U N C I O

En la reclamación número 14/03054/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Cano Rubio, Manuela, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.261

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04828/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia

de Castillo Mohedano, Manuel, se ha dictado en 28 de enero de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia estimar la presente reclamación y anular la Providencia de Apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.262

A N U N C I O

En la reclamación número 14/03391/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Belassal Khalid, se ha dictado en 5 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.263

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04875/2002 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Transp. y Mat. Constr. y Excav. Gama, S.L., se ha dictado en 22 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.264

A N U N C I O

En la reclamación número 14/04898/2002 por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Zea Pérez, Carlos Luis, se ha dictado en 26 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en Sala y única instancia estimar la presente reclamación, anu-

lando la resolución, valoración y liquidación reclamadas, elevando a definitivo el valor declarado en autoliquidación presentada el 3 de abril de 2000.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el art. 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 4 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.265

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00063/2003 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Lara Jiménez, Esteban, se ha dictado en 24 de febrero de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de la reclamación y la devolución del expediente origen de la misma al órgano gestor.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.266

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00106/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Iniciativas de Economía Alter. y Sol. SCA, se ha dictado en 23 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia estimar la reclamación y anular el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.267

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00126/2003 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Muebles El Desván, S.L., se ha dictado en 29 de junio de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la Providencia de Apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.268

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00130/2003 por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Ortega Román, Alfonso, se ha dictado en 24 de febrero de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.269

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00187/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Guindo Bustamante, Francisca, se ha dictado en 30 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.270

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00209/2003 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Lindo Hidalgo, Andrés, se ha dictado en 22 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo

d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.271

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00211/2003 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Moreno Córdoba, María del Carmen, se ha dictado en 29 de junio de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia declarar inadmisibles la presente reclamación, por tratar sobre cosa juzgada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.272

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00221/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Martínez Herruzo, Francisca, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.273

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00253/2003 por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de López Palomeque, Elvira, se ha dictado en 23 de abril de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo

texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.274

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00354/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Equisandalus, AIE, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles, por extemporánea, la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.275

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00361/2003 por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Romero Gallego, Rafael Pascual, se ha dictado en 25 de marzo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación y anular la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.276

A N U N C I O

En las reclamaciones números 14/00371/2003 y 14/00906/2003 acumuladas, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Ferroaraz, S.L., se ha dictado en 25 de mayo de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia desestimar la reclamación 14/00371/2003 confirmando la sanción impugnada en la misma y estimar la 14/00906/2003 anulando la Providencia de Apremio recurrida por no resultar ajustada a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribu-

nal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

Secretaría Delegada

Núm. 8.277

A N U N C I O

En la reclamación número 14/00385/2003 por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Muñoz Benítez, Ana María y otros, se ha dictado en 29 de junio de 2004, resolución, en cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando los actos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por los interesados, por ser desconocidos en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 5 de octubre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN

Núm. 6.388

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 28 de julio de 2004, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a la

1.- **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 2T-2004**, por importe de 43.340,91 euros.

2.- **TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2T-2004**, por importe de 15.144,72 euros. Ambas Tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.520 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento veinticuatro punto tres de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 1 de agosto de 2004 al 31 de octubre de 2004, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, nº 10, de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 28 de julio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 7.691

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 16 de septiembre de 2004, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS-2004 (I.A.E.-2004), por importe de 5.200,42 euros, y compuesto por veintinueve liquidaciones (29 liquidaciones).

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 20 de septiembre al 30 de noviembre de 2004, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, nº 10, de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 16 de septiembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 7.880

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza de Comercio Ambulante de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la referida Ordenanza se somete a información pública, para presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y a la aprobación definitiva por el Pleno.

Montalbán, a 24 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 7.882

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial.

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la referida Ordenanza se somete a información pública, para presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y a la aprobación definitiva por el Pleno.

Montalbán, a 24 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

MONTILLA

Núm. 7.718

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de septiembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el "Plan Parcial PP-R3 (an-

terior PP-R1C),” de esta ciudad, presentado por Maprocon, S.A. y Espejo Vela, S.L., lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 23 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 7.801
A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el “Proyecto de Urbanización del Plan Parcial PP-R5 “El Parador”, en Montilla, debiendo subsanarse las deficiencias que se relacionan en los informes de la Sección de Planificación Gestión y Disciplina Urbanística con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 28 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

LA CARLOTA
Núm. 7.884

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2004, aprobó aceptar la cesión gratuita del vial situado en Aldea Quintana, en la margen izquierda de la antigua carretera N-IV, conocido como “El Quintanar”, según Expediente nº 58/2004, promovido a instancia de D^a Mercedes Jiménez Pérez y 24 más, cuya descripción es como sigue:

Rústica.- Parcela de terreno destinada a camino, situada en el Décimo Departamento –Aldea Quintana– del término de La Carlota.- Tiene una anchura de seis metros por unos quinientos de longitud que hacen una superficie de tres mil metros.- Linda al Norte, con la Carretera General de Madrid; al Sur, con finca de D. Antonio y D. José Cuesta y D. Francisco Maestre; al Este, con parcelas que se han segregado de la misma matriz; y al Oeste, con también parcelas que se han segregado de ésta misma matriz.

El Expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con puesta de manifiesto del expediente para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar cuantas alegaciones estime convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 29 de septiembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

POZOBLANCO
Núm. 8.088
A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2004, cuyo acta obra aún en borrador adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R2-B (PP-R2-B).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Pozoblanco, 5 de octubre de 2004.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

POSADAS
Núm. 8.097
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de establecimiento de la Tasa por Expedición y Reproducción de Documentos Municipales y de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de dicha Tasa, sin que

se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 1 de septiembre de 2004.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza:

**“ORDENANZA FISCAL Nº. 19
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES
FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por expedición y reproducción de documentos municipales, que se regirá por la presente Ordenanzas Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del R.D.L 2/2004.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º. 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración o las Autoridades Locales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los Recursos Administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.- Responderán solidariamente y subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, en los términos que se señalan en el artículo 41 de dicho texto legal.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º. 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documentos o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su Resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFA.

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

EPIGRAFE.— EUROS.

1; Por cada fotocopia UNE A4 de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,05.

2; Por cada fotocopia UNE A3 de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,10.

3; Por cada copia obtenida por impresora de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,05.

4; Por cada compulsas de documentos; 0,20.

5; Por la expedición de documentos acreditativos de cambios de titularidad; 20,00.

6; Por participación en procesos de selección de personal; 20,00.

7; Por informe urbanístico; 20,00.

8; Licencia de Parcelación o Segregación (por cada finca resultante o por declaración de innecesaria de licencia); 15.

9; Por expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o instancia de parte; 25.

10; Por certificado acreditativo de titularidad de bienes; 10.

11; Por certificado acreditativo de antigüedad de construcción urbanística; 10.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.- No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la Tarifa de la Tasa regulada por la presente Ordenanza.

DEVENGO.

Artículo 8º. 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

DECLARACIÓN E INGRESOS.

Artículo 9º. 1.- La Tasa se exigirá:

a) Para los supuestos comprendidos en los epígrafes 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en régimen de autoliquidación. Será necesario el previo ingreso en c/c de la Corporación para la obtención del documento.

b) Para los supuestos comprendidos en los epígrafes 1, 2, 3 y 4, mediante la adquisición de tickets por el importe correspondiente a la prestación solicitada.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 8 de octubre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

Núm. 8.098

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de septiembre de 2004, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6º.1. de la Ordenanza Fiscal nº 43, reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Posadas (Córdoba), a 7 de octubre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

Núm. 8.100

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de Medio Ambiente, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de julio de 2004.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento.

"REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE"

Artículo 11.

Serán Vocales del Consejo:

Los representantes de las Asociaciones, Grupos y Entidades legalmente constituidas en Posadas y cuya naturaleza esté comprendida entre las siguientes:

- Una persona con conocimiento y/o experiencia en materia de medio ambiente designada por cada partido político con representación municipal (1 persona por cada partido político).
- Asociaciones de Empresarios de Posadas.
- Asociaciones Juveniles.
- Asociaciones Culturales.
- Asociaciones Deportivas.
- Asociaciones de Vecinos.
- Asociaciones Ecologistas.
- Asociaciones de Caza.
- Asociaciones de Pesca.
- Sindicatos.
- AMPAS.

Aquellas Asociaciones que deseen formar parte del Consejo Local de Medio Ambiente lo solicitarán mediante escrito dirigido a su Presidente, en el que se designe al representante de la Asociación en el Consejo y su suplente. El Consejo Local de Medio Ambiente en la siguiente sesión a celebrar, decidirá mediante votación sobre su admisión".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación del Reglamento podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 7 de octubre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.153

A N U N C I O

En Pleno ordinario celebrado por el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 30 de septiembre de 2004 se adopta acuerdo de aprobación definitiva de la forma de gestión del Servicio de Comunicaciones Locales, elevando a definitivos los Estatutos de la Sociedad Municipal de Comunicación, procediéndose a la publicación íntegra del texto aprobado, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN PALMA DEL RÍO,
SOCIEDAD LIMITADA**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1º.- Bajo la denominación de Sociedad Municipal de Comunicación Palma del Río, S.L., que adopta la forma de Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por estos Estatutos, la Legislación de Régimen Local, y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 2º.- La Sociedad Municipal de Comunicación Palma del Río, S.L., que adopta la forma de Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada, como empresa Municipal Privada, tendrá personalidad jurídica y patrimonial para la realización y cumplimiento de sus fines, con las limitaciones que resulten de las disposiciones legales y de estos Estatutos.

Artículo 3º.- Constituirá el objeto de la Sociedad:

- La redacción, elaboración y publicación de boletines informativos, periódicos y revistas.
- La realización, producción y emisión de programas a través de cualquier medio de telecomunicación.
- Aquellas actividades de lícito comercio relacionadas con los medios de comunicación social o la publicidad.

Artículo 4º.- El domicilio social estará radicado en Palma del Río (Córdoba), Edificio de Servicios Integrados, sito en la Parcela 76(1-2) del Polígono Industrial Matachel.

El Consejo de Administración queda facultado para establecer, trasladar y suprimir sucursales, agencias y delegaciones que estime conveniente, así como, cambiar el domicilio social dentro de la localidad.

Artículo 5º.- La Sociedad se constituye con una duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL

Artículo 6º.- El capital social se fija en la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS, dividido en cien participaciones sociales de TREINTA Y DOS EUROS, cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, que no podrán incorporarse a títulos negociables.

Dicho capital fue aportado en su día por el Ayuntamiento, quien será propietario exclusivo del capital de la sociedad y socio único y no podrá transferirlo ni destinarlo a otras finalidades, salvo los supuestos regulados en la Sección 4ª del Capítulo III del Reglamento del Servicios de las Corporaciones Locales.

TÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 7º.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Corporación Municipal asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

CAPÍTULO I

De la Junta General de Socios

Artículo 8º.- El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General de la Sociedad, se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a la Legislación de Régimen Local.

Artículo 9º.- La Corporación, en funciones de Junta General de la Sociedad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el capital.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balances, cuenta de resultados, memoria e informe de gestión anual.
- f) Nombrar al gerente de la Sociedad.
- g) Cualquier otra que la Ley o Estatutos le atribuyan expresamente.

CAPÍTULO II

Del Consejo de Administración

Artículo 10º.- La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración que estará integrado por el Presidente y ocho

vocales, dos de los cuales serán miembros del Ayuntamiento y los seis restantes personas especialmente capacitadas. Los vocales serán designados libremente por la Junta General, siendo Presidente nato el Alcalde del Ayuntamiento de Palma del Río o Concejales miembros de la Corporación en quien delegue.

Para ser Consejero se requerirá no estar en curso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Legislación de Régimen Local, disposiciones que la complementan y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Asistirán a todas las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto:

- a) El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o personal en quien delegue, actuará como Secretario del Consejo;
- b) La Gerencia;
- c) Técnicos especializados, designados por el Presidente del Consejo de Administración, en los casos que fuera necesario.

El Vicepresidente de Consejo será designado directamente por el Presidente del Consejo de Administración entre los Concejales Consejeros.

Artículo 11º.- El cargo de Consejero será renunciante, revocable y reelegible. La duración del cargo de Consejero coincidirá con el mandato corporativo.

Cuando algún vocal consejero cese en su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General por el período de tiempo que al sustituirle quedara por cumplir.

Artículo 12º.- Todos los cargos del Consejo de Administración incluido el Secretario del mismo serán gratuitos, sin perjuicio de que el Consejo pueda establecer indemnizaciones por asistencia a sesiones, juntas y mesas de trabajo.

Artículo 13º.- Corresponde al Consejo o a quien ejerza sus funciones, la gestión de los negocios sociales, operaciones de giro y tráfico y la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, y especialmente, se le atribuyen las facultades que en orden a estas actividades no quedan reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General y aquellas que a continuación se detallan, cuya enumeración es meramente enunciativa, no exhaustiva ni limitada.

a) Todos actos de administración, adquisición, disposición y, en general, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos incorporales, concesiones, licencias, patentes, suministros y arrendamientos, pudiendo con relación a éstos, constituir, posponer, modificar, subrogar y extinguir toda clase de ellos; igualmente podrá constituir, modificar y extinguir hipotecas y derechos reales en general.

b) Efectuar agrupaciones, agregaciones, divisiones, segregaciones, declaraciones de restos y obras nuevas constituyéndolas en régimen de propiedad horizontal, asignando cuotas o participaciones en elementos comunes y gastos, regular las comunidades que resulten con las normas o estatutos que a bien tenga formular; realizar ampliaciones de descripciones, rectificaciones de superficies y otros conceptos, y constituir y extinguir servidumbres y demás derechos reales.

c) Nombrar y separar al personal de la Sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones, hacer las correcciones necesarias y despedirlos; asegurarlos contra toda clase de riesgos, incluido de accidentes, participar en elecciones de tipo sindical o laboral y aceptar los cargos que se le defieren.

d) Llevar la gestión interior y exterior de todos los asuntos y negocios sociales; tener a su cargo la contabilidad llevando los libros exigidos por la Ley; formalizar y rendir cuentas, satisfacer impuestos y reclamar contra los que se consideren injustos y lesivos.

e) Girar, endosar pagarés, avalar, aceptar, negociar, pagar y protestar documentos de cambio y demás documentos a la orden; recibir, cobrar y hacer efectivas cuentas y créditos, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico y cuentas de resaca.

f) Solicitar y obtener aperturas de cuentas corrientes y de crédito en Cajas de Ahorro y cualquier Banco, incluido el de España, Sociedades o entidades de carácter privado o público y disponer de ellas, emitiendo cheques, órdenes de pagos y demás documentos.

g) Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos, libramientos y órdenes de pago, dando de ello recibos y cartas de pago y cancelando garantías, incluyendo las hipotecarias y pignoraticias; admitir en pago o para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase, incluso muebles y derechos reales y transigir

derechos y opciones; contratar transportes terrestres, marítimos y aéreos; retirar de aduanas, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de cualquier almacén o depósito y asimismo de las administraciones, telégrafos, mercancías, cartas, certificados, giros, telegramas y correspondencia en general.

h) Tomar en préstamo cantidades en efectivo de cualesquiera entidades o cualquier otro establecimiento, por tiempo, al interno y con las condiciones que convenga, aceptando y dando toda clase de garantías, incluso hipotecarias.

i) Redactar y preparar la Memoria, Inventario y Balance de la Sociedad, en la cuenta de Perdidas y Ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales.

j) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante Autoridades, entidades y particulares, Organismos y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, Magistraturas, Juzgados y Tribunales de cualquier grado, clase y Jurisdicción, Delegaciones de Vivienda u Organismo que asuma sus competencias, Hacienda, Industria, Trabajo, Jefaturas de Tráfico y Obras Públicas y Urbanismo y cualquiera otros de la Administración del Estado, expedientes, ejercicio de acciones y excepciones, como promotor, actor, cadyuvante o demandado, cualquiera que sea el expediente, juicio y jurisdicción y en ellos proponer pruebas, tacar testigos, recusar funcionarios, recurrir, allanarse y desistir de procedimientos, pudiendo constituir fianzas y depósitos y retirarlos a tiempo, absolver posiciones y confesar en juicio.

k) Cumplir y realizar cuanto constituye el objeto social y cuanto fuera antecedente y supuesto indispensable para ello.

l) Concurrir a subastas, concursos o concursos directos, para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto, material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones o documentos, aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas.

m) Conferir poderes generales o especiales, delegando toda o parte de sus funciones; designar Procuradores de los Tribunales y Letrados, con las facultades necesarias par la representación en juicio, revocar los poderes otorgados y consentir sustituciones; instar actas notariales de todas clases, hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos; formalizar documentos públicos y privados y, en general, realizar todo lo necesario para el completo desarrollo de su peculiar actividad.

n) Elevar a la Corporación Municipal, al término de cada ejercicio económico, una Memoria expresiva de la gestión realizada en el anterior por la Sociedad.

Artículo 14º.- El Consejo se reunirá con carácter ordinario por lo menos una vez al trimestre y siempre que se juzgue necesario para la administración de la Sociedad, por decisión del Presidente o a instancia de cuatro Consejeros, en cuyo caso deberá convocarlo aquél en el término de tres días.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o personas en quien deleguen.

Artículo 15º.- Es facultad del Presidente la ordenación de las convocatorias en las que, además de indicar el día, hora y local en que debe reunirse el Consejo, reseñará los asuntos que se han de tratar debiendo ser entregadas a los Consejeros con cuarenta y ocho horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el Presidente, consignándose en la papeleta esta circunstancia.

Artículo 16º.- Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Consejeros en el ejercicio para que el Consejo pueda, en primera convocatoria constituirse y adoptar acuerdos válidos.

En caso de no poder celebrarse las reuniones en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda convocatoria una hora después, y siempre que asistan un número de Consejeros no inferior a tres, incluido el Presidente.

Los quórum de asistencia deberán mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 17º.- El Consejo no podrá deliberar ni resolver sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, excepto en caso de urgencia así apreciada por la mayoría de los asistentes.

Artículo 18º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos decidiendo la Presidencia en caso de empate con voto de calidad, y serán inmediatamente ejecutados, salvo los que requieran aprobación de la Corporación Municipal en funciones de Junta General.

Artículo 19º.- De las sesiones celebradas por el Consejo se levantarán las actas pertinentes, que una vez aprobadas se sen-

tarán en el libro correspondiente, que firmará el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 20º.- Corresponden al Presidente las atribuciones siguientes:

a) La representación de la Sociedad y del Consejo en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante los Tribunales, Corporaciones, Autoridades y personas sociales e individuales de todas clases, pudiendo decidir en cuanto al ejercicio de acciones judiciales ante los Tribunales, Corporaciones, Autoridades y personas sociales e individuales de todas clases, pudiendo decidir en cuanto al ejercicio de acciones judiciales o administrativas, tanto defendiendo como instando para mayor garantía de los intereses y derechos de toda índole de la Sociedad.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo y ejecutar sus acuerdos.

c) La alta dirección e inspección general de todas las actividades, negocios, servicios y oficinas de la Sociedad.

d) Las funciones de Ordenador de Pagos.

e) Adoptar en caso de urgencia las decisiones que estimen convenientes para el interés social, dando cuenta de ellas al Consejo en la primera reunión que celebre.

f) Las demás funciones que le otorguen los Estatutos y legislación específica del Régimen Local.

g) Conferir poderes generales o especiales delegando funciones.

Artículo 21º.- En ausencia del Presidente, o estando vacante el cargo, desempeñara sus funciones el Vicepresidente del Consejo de Administración.

Artículo 22º.- Corresponderán al Secretario todas las funciones que la Ley y Normativa específica local le tienen atribuidas, que las ejercerá en la forma regulada por las mismas.

CAPÍTULO III

De la Gerencia

Artículo 23º.- Incumbe a la Gerencia la ejecución de todas aquellas facultades que le hayan delegado el Consejo de Administración, incluso de las que le haya atribuido sin limitación la Junta General; específicamente le quedan atribuidas todas las facultades de planificación del objeto social que deberá someter a la aprobación del Consejo de Administración. Para que sean ejecutivas las facultades de la Gerencia, se hará constar en poder notarial específico que será firmado por el Presidente del Consejo de Administración o por quien lo sustituya.

TÍTULO IV

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 24º.- La Corporación, en funciones de Junta General de la Sociedad, podrá crear Comisiones Especiales permanentes o puntuales que desarrollen y estudien temas de interés.

Artículo 25º.- Las Comisiones especiales llevarán a cabo funciones de asesoramiento, tanto para la Junta General como para el Consejo de Administración y podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.

La composición, contenido y régimen de funcionamiento de estas Comisiones vendrán determinadas en el Reglamento de Régimen Interno que se aprobará por la Junta General cuando lo cree.

TÍTULO V

DEL PERSONAL

Artículo 26º.- El personal preciso para el desarrollo de las actividades de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Gerente.

TÍTULO VI

PATRIMONIO Y HACIENDA DE LA SOCIEDAD

Artículo 27º.- El patrimonio de la Sociedad está constituido por los bienes y derechos de toda clase de su pertenencia, procedentes de compras, promociones directas y operaciones realizadas con sus fondos; o bien obtenido mediante cesiones, donaciones de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río, Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, Corporaciones o particulares.

Artículo 28º.- Componen la hacienda de la Sociedad los recursos siguientes:

a) Rentas, productos o intereses de sus bienes, créditos y derechos,

b) Las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Corporaciones y particulares.

d) Los procedentes de enajenaciones de sus bienes.

e) Los de las operaciones de préstamo o crédito que contrate.

f) Los procedentes de anticipos hechos por entidades o particulares y cualquier otro ingreso de carácter legal que pueda obtener la Sociedad.

TÍTULO VII

PRESUPUESTOS, CUENTAS Y BALANCES

Artículo 29º.- El Presupuesto de la Sociedad se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento y será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, nutriéndose con los ingresos previstos y sujetándose, además de la Legislación de Sociedades, a las prescripciones de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30º.- La Sociedad ajustará el ejercicio social al año natural.

Artículo 31º.- La Sociedad, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico, rendirá las cuentas de su gestión en el anterior, formulando el balance, y lo someterá dentro del plazo legal a la aprobación de la Corporación Municipal, en su función de Junta General, en unión de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y resultados obtenidos. La Corporación ejercerá la función de censura señalando las correcciones oportunas y exigiendo, en su caso, la responsabilidad que proceda.

Los estados y cuentas serán remitidos al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda a fin de integrarse en la Cuenta General del Ayuntamiento, que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

TÍTULO VIII DISOLUCIÓN

Artículo 32º.- La Corporación Municipal podrá acordar la disolución y extinción de la Sociedad Municipal cuando lo juzgue conveniente al interés municipal.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 781/86.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, disposiciones que la desarrollan, Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria, complementaria de unas y otras.

Palma del Río, 6 de octubre del 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

LUQUE

Núm. 8.440

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, del vehículo clase: Turismo, marca: Talbot, modelo: Horizont, color: Negro, matrícula: Carece, titular: Desconocido, por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que imposibilitan su desplazamiento por sus medios y faltando las placas de matriculación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado, por la presente se requiere al titular del vehículo descrito, para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En Luque, a 14 de octubre de 2004.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 8.457

Refª.: Planeamiento/AJAM 4.2.4 9/2004

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del PP E-1 Encinarejo-Noroeste del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución.

SEGUNDO.- Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal.

TERCERO.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

CUARTO.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan, los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 8 de octubre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

BAENA

Núm. 8.501

A N U N C I O

Por don Rafael Herrero Pulido se ha solicitado Licencia Municipal para instalación de línea de alta tensión, centro de transformación y línea de baja tensión, emplazado Entronque Ctra. CO-283 Baena-Nueva Carteya, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, abriéndose un período de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrá por cualquier persona examinar el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento o pudiéndose formular, durante el citado período, cuantas alegaciones o reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

Baena, 13 de octubre de 2004.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

AÑORA

Núm. 8.553

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto para 2004 del Ayuntamiento de Añora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 14 de junio de 2004, al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

I. Resumen por Capítulos:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulos.— Denominación.— Importe.

A) Operaciones corrientes:	Euros
1.- Impuestos directos	174.700,00
2.- Impuestos indirectos	28.018,00
3.- Tasas y otros ingresos	174.602,00
4.- Transferencias corrientes	541.623,00
5.- Ingresos Patrimoniales	15.700,00

B) Operaciones de Capital:

6.- Enajenación de Inversiones Reales	30.010,00
7.- Transferencias de Capital	1.402.504,00
9.- Pasivos financieros	394.843,00
TOTAL INGRESOS	2.762.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulos.— Denominación.— Importe.

A) Operaciones corrientes:	Euros
1.- Gastos de personal	264.166,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	468.618,00
3.- Gastos financieros	11.011,00
4.- Transferencias corrientes	81.880,00

B) Operaciones de Capital:

6.- Inversiones Reales	1.920.102,00
9.- Pasivos financieros	16.223,00
TOTAL GASTOS	2.762.000,00

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 2004.**A) Plazas de Funcionarios** **Número de plazas**

Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General:	
Subescala Auxiliar	1
Escala de Administración Especial:	
Subescala de Servicios Especiales:	
Policía Local y sus Auxiliares	2

B) Personal Laboral:

Operario de Servicios Múltiples	1
Administrativo	1
Dinamizador Juvenil	1

C) Personal eventual:

Asesor de Servicios Sociales	1
------------------------------------	---

II. Cargos con dedicación, indemnizaciones y asistencias:

No existen cargos con dedicación exclusiva o parcial.

Asistencia efectiva a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas: 30,00 euros por sesión.

Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60,00 euros por sesión.

Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación: 30,00 euros por sesión.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora, a 6 de octubre de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****POZOBLANCO**

Núm. 7.766

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 228/2004, por el fallecimiento sin testar de don Francisco Fernández Moraño, ocurrido en Pozoblanco, el día 19 de septiembre de 2003, promovido por Antonio Fernández Moraño, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se

crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco, a 9 de septiembre de 2004.— La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

SEVILLA

Núm. 8.328

Doña María Teresa Castilla Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 395/2003, a instancia de la parte actora doña María Victoria Rodríguez Zamora y don Fernando Ruiz Fernández, contra Electrodomésticos Megacor, S.L., Muebles y Electrodomésticos Palma, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 17 de octubre de 2003 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a las ejecutadas Electrodomésticos Megacor, S.L. y Muebles y Electrodomésticos Palma, S.L. y Fogasa, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.233 euros de principal, más 446,6 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Electrodomésticos Megacor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, María Teresa Castilla Morán.

CÓRDOBA

Núm. 8.476

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas Inmediato número 27/04-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo.— Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Torres Moya, como autora de una falta de malos tratos del art. 617.2 del C.P. a la pena de diez días de multa a razón de 3 euros cuota, que hacen un total de treinta euros, así como autora de una falta de amenazas del art. 620.2 del C.P., a la pena de multa de diez días a razón de 3 euros cuota día, que hacen un total de treinta euros, las cuales habrán de satisfacerse de una sola vez, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del C.P. en caso de impago, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rosario Amador Fernández, la que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 11 de octubre de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.